



ACTA 16/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director General de la Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local: D. Andrés Jaramillo Martín. de

Mediante video conferencia, siendo las 13:20 horas del día nueve de abril de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

[1- APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚM. 14 Y 15, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2021 Y DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2021.](#)

Ac. 362/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 14/2021 de la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2021.

Ac. 363/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 15/2021 de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de marzo de 2021.

2.- SENTENCIAS

2.1. Decreto núm. 24/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 14 de Madrid, en el procedimiento abreviado 82/2021.

Demandante: D. *****

Ac. 364/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Decreto núm. 24/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 14 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 82/2021, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, siendo el demandante: D. *****

2º.- Informe núm. 298/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 82/2021. Demandante: D. ***”**

Con fecha **29 de marzo de 2021**, ha sido notificado el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“ACUERDO:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente D. [REDACTED] declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”

Contra dicho auto cabe recurso de revisión. Trae causa el citado auto del recurso contencioso administrativo interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra la Providencia de Apremio dictada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid referente a la liquidación por el IVTNU del inmueble situado en la calle Islas Pitiusas 32 B. Por la parte demandante se presentó escrito solicitando la terminación del recurso.

1º.- *Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Pérez Navarrete contra la desestimación presunta por silencio administrativo.”*



Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Pérez Navarrete contra la desestimación presunta por silencio administrativo.

2.2. Auto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el procedimiento ordinario, pieza de medidas cautelares 1151/2020-0001. Demandante: Inball Padell S.L.

Ac. 365/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Pieza de Medidas Cautelares 1151/2020 - 0001 (Procedimiento Ordinario), de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, siendo el demandante: Inball Padel, S.L.

2º.- Informe núm. 295/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Pieza de Medidas Cautelares 1151/2020 -0001. Demandante: Inball Padel, S.L.

Con fecha 29 de marzo de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, auto en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“LA SALA ACUERDA: Denegar la medida cautelar solicitada.”

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición. Trae causa el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo de alteración de la descripción catastral, expediente de la Gerencia Regional de catastro.

Fueron solicitadas medidas cautelares por la demandante, las cuales han sido desestimadas al no haber acreditado su situación patrimonial global, ni que el abono de las cuotas del IBI le causara perjuicio irreparable. Asimismo considera la Sala, que la suspensión cautelar del valor catastral es susceptible de producir perjuicios a los intereses públicos, pudiendo producir una situación en la que no exista ningún valor catastral del polideportivo construido, con repercusión imprevisible en múltiples relaciones jurídicas. No siendo situación análoga a la suspensión de una liquidación tributaria, la cual agota sus efectos en el patrimonio del contribuyente y la Hacienda que la reclama.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2.3. Sentencia núm. 62/2021 dictado por el Juzgado de lo Social núm. 43 de Madrid, en procedimiento ordinario 268/2020. Demandante: D. *****

Ac. 366/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 62/2021 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 43 de Madrid, en el procedimiento ordinario 268/2020, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, siendo el demandante: D. *****

2º.- Informe núm. 296/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 43 de Madrid. Procedimiento Ordinario nº 268/2020. Demandante: D. ***”**

Con fecha **26 de marzo de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente: **“FALLO**

Que **ESTIMO** la demanda de RECLAMACIÓN DE DERECHOS interpuesta por D. [REDACTED] frente a ARJE FORMACIÓN, S.L., ILUNION OUTSOURCING, S.A.U., AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, y FOGASA, condenando a las demandadas a pasar por la declaración de Cesión Ilegal a favor de D. [REDACTED] declarando la relación laboral con el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID como trabajador indefinido no fijo, categoría de Director de Exposiciones de la Concejalía de Cultura con el salario que corresponda, con efectos del 1 de noviembre de 2009.

Se absuelve a FOGASA de todos los pedimentos de la demanda.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de suplicación. Trae causa la solicitud del demandante para que se declare la existencia de cesión ilegal del trabajador entre las empresas demandadas, ARJE FORMACIÓN, S.L. e ILUNION OUTSOURCING, S.A., y el Ayuntamiento de las Rozas, declarando igualmente la condición de fija discontinua en el Ayuntamiento desde el inicio de su relación laboral el 01.11.2009 hasta el 29.02.2016, como Director de Exposiciones en la Concejalía de Cultura.

La sentencia estima el recurso por considerar que ha quedado acreditado que la situación del demandante es la de un trabajador que está siendo cedido ilegalmente por dicha empresa, así como ARJE al Ayuntamiento, para el que, menciona, que es al que verdaderamente presta servicios, siendo una situación de cesión ilegal.

Procede interponer recurso de suplicación contra dicha sentencia, toda vez que el pliego de cláusulas administrativas particulares contenía como obligación esencial del contrato



8.- En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, debiendo ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario; debiendo asumir en todo caso el cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

9.- Velará especialmente por los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato para que desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato, debiendo dotarlos de los medios identificativos que sean precisos para su diferenciación con los empleados públicos, no pudiendo utilizar, en ningún caso, correo electrónico corporativo ni medios materiales cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, salvo aquellos a disposición del contratista para la correcta ejecución del contrato.

11.- La empresa contratista designará un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá, entre sus obligaciones las siguientes: Actuar como interlocutor de la empresa frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato; distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado; organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, coordinarse adecuadamente el contratista con el Ayuntamiento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio; informar al Ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Interponer recurso de suplicación contra la misma.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Concejalía de Recursos Humanos a los efectos procedentes.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Interponer recurso de suplicación contra la misma.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Concejalía de Recursos Humanos a los efectos procedentes.

2.4. Sentencia núm. 87/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en procedimiento abreviado 123/2020 Grupo A. Demandante: Valoriza Servicios Medioambientales S.A.

Ac. 367/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 87/2021 dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo núm. 16 de Madrid, en el procedimiento abreviado 123/2020 GRUPO A, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, siendo el demandante: Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.

2º.- Informe núm. 294/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 16 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 123/2020 GRUPO A. Demandante: Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.

Con fecha 23 de marzo de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

Primero.- ESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de la reclamación administrativa formulada el 5 de agosto de 2019, por la entidad VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., solicitando el abono de intereses de demora derivados del pago extemporáneo de facturas en la ejecución del contrato administrativo “mantenimiento de instalaciones, control, taquilla y zonas verdes de las instalaciones deportivas” por importe de diez mil ochenta y tres euros con treinta y siete céntimos (10.083,37 €), que se anula por no ser conforme a derecho, dejándolo sin efecto;

Segundo.- RECONOCER el derecho de la entidad VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., al cobro de los intereses de demora por el retraso en el pago de las facturas devengadas por la ejecución del contrato de “MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, CONTROL. TAQUILLA Y ZONAS VERDES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS” CONDENANDO al Ayuntamiento de LAS ROZAS a abonar a la entidad actora la cantidad que resulte en ejecución de sentencia en concepto de intereses moratorios conforme a las bases que se contienen en esta Sentencia; cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición del presente recurso contencioso-administrativo hasta su completo pago y que se fijarán, en su caso, en ejecución de sentencia.

Tercero.- Sin expresa condena en costas.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación efectuada por la entidad Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., solicitando el abono de intereses de demora derivados del pago extemporáneo de facturas en la ejecución del contrato administrativo “mantenimiento de instalaciones, control, taquilla y zonas verdes de las instalaciones deportivas” por importe de diez mil ochenta y tres euros con treinta y siete céntimos (10.083,37 €).

Considera la sentencia que, para el cálculo de los intereses de demora devengados por el retraso en el pago de las facturas, se debe tomar en cuenta la fecha en que la entidad bancaria pone a disposición del contratista las cantidades correspondiente, y no el día en que la Administración efectúa el pago. En cuanto a la inclusión del IVA para el cálculo de los intereses, indica la Sentencia que ha de procederse a su inclusión a los efectos del cómputo de los intereses. Sin costas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:



1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 10.083,37 €, más los correspondientes intereses moratorios, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid.

Igualmente, habrá de consignarse en dicha cuenta la cantidad que resulte del interés legal del dinero desde la fecha de interposición del presente recurso contencioso- administrativo hasta su completo pago y que se fijará, en su caso, en ejecución de sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 10.083,37 €, más los correspondientes intereses moratorios, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.”

2.5. Sentencia núm. 187/2021-F dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección núm. 03 de lo Social, procedimiento recurso de suplicación 154/2021. Demandante: Dña. *****

Ac. 368/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 187/2021-F dictada por la Sección 03 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 154/2021, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, siendo la demandante: Dña. *****

2º.- Informe núm. 297/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por la Sección 03 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 154/2021. Demandante: Dña: ***”**

Con fecha **23 de marzo de 2021** ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“F A L L A M O S

*Que desestimamos el Recurso de Suplicación número 154/2021 formalizado por el letrado DON ***** en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, contra la sentencia número 221/2020 de fecha 27 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Social número 39 de los de Madrid, en los autos número 485/2019, seguidos a instancia de DOÑA ***** frente al recurrente, ARJE FORMACIÓN, S.L. y SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A., en procedimiento por cesión ilegal, confirmamos la resolución impugnada y condenamos al recurrente a la pérdida del depósito y de la consignación a los que se dará el destino legal, así como al pago de los honorarios de la letrada de la parte recurrida en cuantía de 500 euros. “*

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la sentencia dictada, en primera instancia, que declaró la existencia de una cesión ilegal entre la mercantil Santagadea Gestión Aossa S.A., como empresa cedente y el Ayuntamiento de Las Rozas, con derecho a ostentar la condición de indefinida discontinua.

La sentencia estima el recurso interpuesto al considerar que la actividad que se desarrolla bajo estas contrataciones, aunque formalmente sean administrativas, no gozan de tal naturaleza, añadiendo que es correcta la conclusión a la que llega la juez de primera instancia.

Toda vez que es la cuarta sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, sobre esta concreta cuestión y los fundamentos de derecho contenidos en la citada sentencia, no procede interponer recurso de casación, máxime cuando la única dictada en primera instancia favorable al Ayuntamiento fue revocada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, unificando el criterio seguido hasta la fecha sobre el concreto asunto. Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 03 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.

4º.- Proceder al abono de las costas causadas por importe de 500,00 € mediante la consignación de la cantidad en la cuenta de consignaciones judiciales de la sección correspondiente (Sección 03 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid)”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 03 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.

4º.- Proceder al abono de las costas causadas por importe de 500,00 € mediante la consignación de la cantidad en la cuenta de consignaciones judiciales de la sección correspondiente (Sección 03 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid).



2.6. Sentencia núm. 88/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 22 de Madrid, en el procedimiento abreviado 330/2020. Demandante: Zurich Insurance PLC sucursal en España.

Ac. 369/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 88/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 22 de Madrid, en el procedimiento abreviado 330/2020, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, siendo el demandante: Zurich Insurance PLC Sucursal en España.

2º.- Informe núm. 300/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, procedimiento abreviado 330/2020. Demandante: Zurich Insurance PLC Sucursal en España.

Con fecha 31 de marzo de 2021, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que, DESESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por la representación procesal de la mercantil ZURICH INSURANCE PLC S.A., contra la DESESTIMACIÓN PRESUNTA, POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEDUCIDA MEDIANTE ESCRITO DE 18 DE JUNIO DE 2019, TRAMITADA EN EL EXPEDIENTE Nº 000177-2020/202EXJ, DEBO ACORDAR Y ACUERDO NO HABER LUGAR A DECLARAR LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS Y, EN CONSECUENCIA, DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE TODOS LOS PEDIMENTOS DE LA DEMANDA. TODO ELLO SIN QUE PROCEDA IMPOSICIÓN DE COSTAS A NINGUNA DE LAS PARTES.”

Contra dicha sentencia no cabe recurso alguno. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial tramitada por daños en la Comunidad de Propietarios, sita en la calle Manuel López Paraíso, 1, 3 y 5 de Las Rozas de Madrid, producidos por el fuego y el humo originados en un contenedor de basura.

La sentencia desestima la demanda al considerar que el accidente se debió al incendio “por causas desconocidas” del contenedor. Menciona la sentencia que el causante de los daños es el incendio producido por la intervención de un tercero, que nada tiene que ver con el funcionamiento del servicio, tratándose por tanto, de un hecho ajeno por completo al ámbito de previsión de la administración titular.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.7. Oficio dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 32 de Madrid, en el procedimiento abreviado 182/2020 A. Demandante: Autoperiferia S.A.

Ac. 370/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Oficio dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 32 de Madrid, en el procedimiento abreviado 181/2020 A, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, siendo el demandante: Auto Periferia, S.A.

2º.- Informe núm. 299/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 32 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 181/2020 A. Demandante: Auto Periferia, S.A.

Con fecha 29 de marzo de 2021, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

Que debo ESTIMAR, y estimo, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la mercantil “AUTOPERIFERIA, S.A.” contra la mencionada desestimación presunta de la reclamación promovida con fecha 30 de julio de 2019 por la sociedad aquí impugnante ante el Departamento de Reclamación Patrimonial de la Corporación Municipal demandada con respecto al expediente de referencia nº 67/2019, actuación administrativa que expresamente se deja sin efecto; reconociendo, como reconozco, el derecho de la recurrente a que por la Entidad Municipal demandada se le abone, en concepto de los pretendidos efectos indemnizatorios por responsabilidad patrimonial, la cantidad de mil ochocientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos de euro (1.887,60 €), con los correspondientes intereses legales, que se determinarán en la fase de ejecución de este pronunciamiento. Sin costas.”



Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa la desestimación presunta de la reclamación promovida por Auto Periferia, S.A., con respecto al expediente 67/2019 por daños en el autobús con matrícula 9573HBH, propiedad de la mencionada sociedad, en el preciso momento en que circulaba por la calle Acanto, al pasar por encima de una tapa del registro de alcantarillado existente en ese mismo lugar, se levantó de forma súbita la referida tapa, como consecuencia de no encontrarse en un adecuado estado de mantenimiento y de conservación, impactando fuertemente en los bajos del citado autobús y provocando daños y desperfectos en la parte interior del hueco del maletero eléctrico, así como en el depósito de gasoil y en la caja de la carrocería.

Considera la sentencia que ha quedado debidamente acreditada la relación de causalidad puesto que cuenta con adecuado y suficiente sustento probatorio fotográfico, ciertamente verosímil y razonable y con la correlativa prueba documental acreditativa de los desperfectos ocasionados. En cuanto a la pretensión del Ayuntamiento de reclamar a la entidad con la que se mantiene un convenio de mantenimiento, indica que existe una inequívoca res inter alios acta, con todo lo que ello representa jurídicamente, existiendo por tanto, una obligación directa que vincula a la Entidad Local con la mercantil afectada.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante el abono de la cantidad de **1.887,60 €**, más los correspondientes intereses legales, que serán determinados en la fase de ejecución del pronunciamiento, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid.*

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Notificar la presente resolución a Mapfre Empresas para que proceda al abono de la citada cantidad."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante el abono de la cantidad de **1.887,60 €**, más los correspondientes intereses legales, que serán determinados en la fase de ejecución del pronunciamiento, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Notificar la presente resolución a Mapfre Empresas para que proceda al abono de la citada cantidad.

2.8. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 24 de Madrid, en procedimiento abreviado 5/2020. Demandante: D. *****

Ac. 371/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 24 de Madrid, en el procedimiento abreviado 5/2020, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, siendo el demandante: *****.

2º.- Informe núm. 321/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, procedimiento abreviado 5/2020. Demandante: ***.”**

Con fecha **7 de abril de 2021**, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 5 DE 2020, INTERPUESTO POR DON *****; REPRESENTADO POR EL PROCURADOR DON ***** Y DIRIGIDO POR LA LETRADA DOÑA *****; CONTRA LA RESOLUCION DESESTIMATORIA PRESUNTA DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EFECTUADA EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2019, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ES CONFORME A DERECHO EN LAS CUESTIONES OBJETO DE CONTROVERSIA EN ESTE PROCEDIMIENTO

SEGUNDO.- CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS A LA PARTE RECURRENTE SI BIEN CON LA PRECISIÓN QUE SE CONTIENE EN EL FUNDAMENTO DE DERECHO QUINTO.”

Contra dicha sentencia no cabe recurso alguno. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial tramitada con fecha veintiuno de diciembre de 2018, por D. *****; cuando circulando correctamente, autorizado por el propietario, por la glorieta de la Avenida de Nuestra Señora del Retamar, a la altura del nº 16, tuvo un accidente consistente en caída de la motocicleta, debido a una gran cantidad de arena en la calzada, hechos constatados por el Atestado de la Policía Municipal de Las Rozas.

La sentencia desestima la demanda al considerar que la prueba practicada resulta insuficiente para dar por acreditados los presupuestos fácticos del título, no resultando suficientes las meras manifestaciones del recurrente. Además, indica la sentencia, que sí se ha acreditado que se efectuaron labores de limpieza de la calzada dos días antes del accidente y que los días previos al mismo no se registraron incidencias en el lugar del accidente, por lo que no puede ser imputado a una deficiente señalización o mal estado de la calzada, sino más bien a la imprudencia del recurrente que no guardó el debido sigilo, prudencia o la atención suficiente al circular. No aprecia daño antijurídico por el que la Administración demandada deba responder.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.



2.9. Sentencia núm. 88/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 20 de Madrid, en procedimiento abreviado 66/2021. Demandante: Banco Santander S.A.

Ac. 372/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 88/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 20 de Madrid, en el procedimiento abreviado 66/2021, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, siendo el demandante: Banco Santander S.A.

2º.- Informe núm. 312/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha siete de abril de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, procedimiento abreviado 66/2021. Demandante: Banco Santander S.A.

Con fecha 6 de abril de 2021, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Banco Santander, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid del recurso de reposición interpuesto el 12 de diciembre de 2020 frente a la desestimación también por silencio administrativo de la solicitud de rectificación, presentada el 18 de octubre de 2019, de la autoliquidación practicada en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la transmisión del bien inmueble sito en la calle Castillo de Arévalo nº 6, escalera 2, 1º B, de dicha localidad, con referencia catastral 4446202VK2844N0020MH, e inscrita en el registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid como finca 42746, debo declarar y declaro ajustada a Derecho dicha resolución y, en consecuencia no haber lugar a su nulidad, ni a las demás pretensiones de la demanda, con expresa imposición de la totalidad de las costas a la parte actora.”

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 11 de diciembre de 2020 frente a la desestimación también por silencio administrativo de la solicitud de rectificación de 10 de octubre de 2019, en relación con la autoliquidación practicada en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana sobre el bien inmueble sito en C/ Castillo de Arévalo nº 6, escalera 2, 1º B, con referencia catastral 4446202VK2844N0020MH, inscrita en el registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid como finca 42746.

La sentencia desestima la demanda al considerar que por el recurrente no se ha acreditado la pérdida de valor alegada, resultando la resolución impugnada, ajustada a Derecho, con imposición de las costas causadas

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1. Declarar desierta, la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Adjunto al Departamento de Administración Electrónica, con código 6.A.1.

Ac. 373/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Declarar desierto el puesto de trabajo de la convocatoria referida, al no reunir el único aspirante admitido para poder participar en el proceso selectivo, el perfil del puesto recogido en la publicación de la convocatoria, por no poseer suficiente experiencia en el ámbito tecnológico de Smart City.

SEGUNDO. Dar traslado del Acuerdo adoptado a la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica y publicar el certificado del mismo en la WEB municipal.

3.2. Aprobación de la modificación del catálogo de puestos de trabajo del Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, (abril 2021).

Ac. 374/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en los siguientes términos:

1.- CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO:

MODIFICACIONES PUESTOS FUNCIONARIOS:

A) CREACIÓN PUESTOS

1.1. Creación de puesto de Técnico de Control Presupuestario.

COOIGO	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO	GRUPO	AAPP	S.BASE	CD	IMPORTE	CE	CE IMPORTE	TOTAL	SITUACION
1.B.2	ADMON. GENERAL/ ADMON. ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR/ MEDIA	TECNICO CONTROL PRESUPUESTA- RIO	A1/A2	AAPP	16.071,44 €	24	8.936,06 €	19	27.359,36 €	52.366,86 €	P



1.2. Creación de puesto de Ingeniero Técnico.

CODIGO	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO	GRUPO	AAPP	S.BASE	CD	IMPORTE	CE	CE IMPORTE	TOTAL	SITUACION
1.B.2	ADMON. GENERAL/ ADMON. ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR/ MEDIA	TÉCNICO CONTROL PRESUPUESTA- RIO	A1/A2	AAPP	16.071,44 €	24	8.936,06 €	19	27.359,36 €	52.366,86 €	P

B) TRANSFORMACIÓN O ADECUACIÓN PUESTOS

1.2. Modificación clasificación puesto de Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos, de categoría de entrada a categoría superior

CODIGO	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO	GRUPO	AAPP	S.BASE	CD	IMPORTE	CE	CE IMPORTE	TOTAL	SITUACION
3.A.8	HABILITACION NACIONAL	INTER- TESORERIA CAT. SUPERIOR	TITULAR DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTABILY PRESUPUESTOS	A1	AAPP	35.071,44 €	30	14.850,70 €	29	41.700,13 €	70.682,35 €	V

Solicitar la clasificación del puesto, al órgano competente de la Comunidad de Madrid, al amparo de las competencias de clasificación de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que tiene atribuidas la clasificación de los mismos en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Clasificación: Puesto de Trabajo: Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Provisión: Libre Designación.

Reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala Intervención Tesorería. Categoría Superior, Subgrupo A1. Nivel de Complemento de Destino 30.

1.4. Modificación del puesto, Técnico Contable a Jefe de Departamento de Contabilidad.

CODIGO	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO	GRUPO	AAPP	S.BASE	CD	IMPORTE	CE	CE IMPORTE	TOTAL	SITUACION
1.B.1	ADMON. GENERAL/ ADMON. ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR/ MEDIA	JEFE DEPART. DE CONTABILID.	A1	AAPP	16.071,44 €	28	12.760,72 €	22	31.679,21 €	60.511,37 €	P

1.5. Modificación del puesto de Interventor Adjunto, de nivel 27 a 29 de complemento de destino y específico de 22 a 24.

CODIGO	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO	GRUPO	AAPP	S.BASE	CD	IMPORTE	CE	CE IMPORTE	TOTAL	SITUACION
3.A.7	HABILITACION NACIONAL	INTER- TESORERIA CAT. ENTRADA	INTERVENTOR ADJUNTO	A1	AAPP	16.071,44 €	29	13.320,44 €	24	34.560,11 €	63.951,99 €	P

1.6. Modificación de requisitos diferentes puestos de personal Administrativo y Técnico.

CODIGO	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO	GRUPO	AAPP	S.BASE	CD	IMPORTE	CE	CE IMPORTE	TOTAL	SITUACION
1.A.16	ADMON. GENERAL/ADMON. ESPECIAL	TECNICA/SUPERIOR	JEFE DE UNIDAD	A1	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.920,08 €	52.695,08 €	V

CODIGO	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO	GRUPO	AAPP	S.BASE	CD	IMPORTE	CE	CE IMPORTE	TOTAL	SITUACION
3.C.4	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1	AAPP	10.823,90 €	16	5.364,66 €	16	23.040,07 €	39.228,63 €	V

SITUACION NUEVA

CODIGO	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO	GRUPO	AAPP	S.BASE	CD	IMPORTE	CE	CE IMPORTE	TOTAL	SITUACION
3.C.6	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1	AAPP	10.823,90 €	16	5.364,66 €	16	23.040,07 €	39.228,63 €	V

SITUACION NUEVA

CODIGO	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO	GRUPO	AAPP	S.BASE	CD	IMPORTE	CE	CE IMPORTE	TOTAL	SITUACION
1.C.1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1	AAPP	10.823,90 €	16	5.364,66 €	16	23.040,07 €	39.228,63 €	V

SITUACION NUEVA

CODIGO	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO	GRUPO	AAPP	S.BASE	CD	IMPORTE	CE	CE IMPORTE	TOTAL	SITUACION
1.C.3	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C1	AAPP	10.823,90 €	16	5.364,66 €	16	23.040,07 €	39.228,63 €	V

1.7. Cambio de adscripción de puesto de Auxiliar Administrativo vacante de RRHH (9201) a M. Ambiente (1720).

CODIGO	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO	GRUPO	AAPP	S.BASE	CD	IMPORTE	CE	CE IMPORTE	TOTAL	SITUACION
1.D.29	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2		9.174,56 €	14	4.676,28 €	12	17.280,05 €	31.130,89 €	V

MODIFICACIONES PUESTOS LABORALES:

C) TRANSFORMACIÓN O ADECUACIÓN PUESTOS

1.8. Reconocimiento de Complemento de Jornada Partida varios puestos Cultura

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR	HORA S	SALARIO BA SE	C.ACTIV.	DEDIC.	RE SPON S.	JORN PART	TURN/NOCT	PELIG.	C. VOLUNT	TOTAL
12.C.1	MONITOR PINTURA		C1	32,50	14.010,15 €	8.082,01 €			2.519,30 €			7.161,82 €	11.763,28 €

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR	HORA S	SALARIO BA SE	C.ACTIV.	DEDIC.	RE SPON S.	JORN PART	TURN/NOCT	PELIG.	C. VOLUNT	TOTAL
120.C.2	MONITOR DE DIBUJO Y PINTURA		C1	29,00	12.548,14 €	7.220,74 €			2.519,30 €			6.414,48 €	28.702,88 €

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR	HORA S	SALARIO BA SE	C.ACTIV.	DEDIC.	RE SPON S.	JORN PART	TURN/NOCT	PELIG.	C. VOLUNT	TOTAL
120.C.4	MONITOR DE ENCADERNACION		C1	35,00	15.097,58 €	8.811,08 €			2.519,30 €			7.717,74 €	34.146,70 €
CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR	HORA S	SALARIO BA SE	C.ACTIV.	DEDIC.	RE SPON S.	JORN PART	TURN/NOCT	PELIG.	C. VOLUNT	TOTAL
120.C.8	MONITOR DE ESTAMPACION		C1	25,00	10.806,44 €	6.218,48 €			2.519,30 €			5.524,13 €	26.086,26 €



CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDO Y NOMBRE	GR	HORA S	SALARIO BASE	C.ACTIV.	DEDIC.	RESPON S.	JORN PART	TURN/NOCT	PELIG.	C. VOLUNT	TOTAL
12.C.4	MONITOR DE CERAMICA		C1	33,50	14.475,60 €	8.329,88 €			2.519,30 €			7.399,78 €	32.724,68 €
120.C.5	MONITOR DE DISEÑO		C1	32,00	13.847,57 €	7.968,47 €			2.519,30 €			7.078,73 €	31.414,07 €
12.C.8	MONITOR DANZA RECREATIVA		C1	35,00	15.097,58 €	8.811,08 €			2.519,30 €			7.717,74 €	34.145,70 €
120.C.3	MONITOR DE PINTURA		C1	25,00	10.803,41 €	6.216,74 €			2.519,30 €			5.522,60 €	26.082,05 €

1.9. Incremento horas de 5 puestos de deportes.

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDO Y NOMBRE	GR	HORA S	SALARIO BASE	C.ACTIV.	DEDIC.	RESPON S.	JORN PART	TURN/NOCT	PELIG.	C. VOLUNT	TOTAL
130.C.25	MONITOR DE TENIS		C1	35,00	15.097,58 €	8.811,08 €			2.519,30 €			7.717,74 €	34.145,70 €
130.C.62	MONITOR DE TENIS		C1	35,00	15.097,58 €	8.811,08 €			2.519,30 €			7.717,74 €	34.145,70 €
100.A.7	MEDICO		A1	35,00	17.083,95 €	11.122,64 €						5.138,74 €	33.345,33 €
130.C.35	MONITOR DE NATACION		C1	35,00	15.097,58 €	8.811,08 €						7.717,74 €	31.828,40 €
130.C.6	BOCORRISTA		C1	35,00	15.097,58 €	8.811,08 €						7.717,74 €	31.828,40 €

1.10. Reconocimiento de Complemento de Responsabilidad (1 puesto auxiliar administrativo Educación).

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDO Y NOMBRE	GR	HORA S	SALARIO BASE	C.ACTIV.	DEDIC.	RESPON S.	JORN PART	TURN/NOCT	PELIG.	C. VOLUNT	TOTAL
14.D.1	AUX. ADMINISTRATIVO		C2	COMPLETO	14.763,32 €	7.568,76 €		2.955,36 €	2.516,16 €			4.478,16 €	32.278,88 €

1.11. Reconocimiento de complemento de Responsabilidad a 5 puestos del SAMER por "Responsable de turno".

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR	HORAS	SALARIO BASE	C.ACTIV.	DEDIC.	RESPONS.	JORN PART	TURNO/NOCT	PELIG.	C. VOLUNT	TOTAL
200.E.1	TEC. COND. EMERGENCIAS MEDICAS		E		13.860,18 €	5.082,44 €		2.884,30 €		2.056,46 €	1.048,80 €	4.583,02 €	20.515,20 €

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR	HORAS	SALARIO BASE	C.ACTIV.	DEDIC.	RESPONS.	JORN PART	TURNO/NOCT	PELIG.	C. VOLUNT	TOTAL
200.E.22	TEC. COND. EMERGENCIAS MEDICAS		E		13.860,18 €	5.082,44 €		2.884,30 €		2.056,46 €	1.048,80 €	4.583,02 €	20.515,20 €

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR	HORAS	SALARIO BASE	C.ACTIV.	DEDIC.	RESPONS.	JORN PART	TURNO/NOCT	PELIG.	C. VOLUNT	TOTAL
200.E.3	TEC. COND. EMERGENCIAS MEDICAS		E		13.860,18 €	5.082,44 €		2.884,30 €		2.056,46 €	1.048,80 €	4.583,02 €	20.515,20 €

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR	HORAS	SALARIO BASE	C.ACTIV.	DEDIC.	RESPONS.	JORN PART	TURNO/NOCT	PELIG.	C. VOLUNT	TOTAL
200.E.28	TEC. EMERGENCIAS MEDICAS		E		13.860,18 €	5.082,44 €		2.884,30 €		2.056,46 €	1.048,80 €	4.583,02 €	20.515,20 €

1.11.bis. Reconocimiento complementos de Dedicación y Responsabilidad inherente a la Jefatura del SAMER.

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR	HORAS	SALARIO BASE	C.ACTIV.	DEDIC.	RESPONS.	JORN PART	TURNO/NOCT	PELIG.	C. VOLUNT	TOTAL
200.A.4	MEDICO		A1		17.083,95 €	11.122,54 €	3.023,30 €	8.061,90 €		2.056,46 €	1.048,80 €	13.118,84 €	66.616,88 €

1.12. Inclusión Complemento Dedicación a un puesto de Samer.

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR	HORAS	SALARIO BASE	C.ACTIV.	DEDIC.	RESPONS.	JORN PART	TURNO/NOCT	PELIG.	C. VOLUNT	TOTAL
200.E.34	TEC. COND. EMERGENCIAS MEDICAS		E		13.860,18 €	5.082,44 €	3.019,45 €			2.056,46 €	1.048,80 €	4.583,02 €	29.860,35 €

1.13. Retirada del Complemento de Jornada Partida (1 puesto monitor de deportes).

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR	S.BASE	ANTIG.	C.ACTIV.	DEDIC.	RESPONS.	JORN PART	TURNO/NOCT	PELIG.	CPT	C. VOLUNT	TOTAL
130.C.36	MONITOR DEPORTIVO		C1	15.097,58 €	2.268,14 €	8.811,08 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	7.717,74 €	33.894,54 €

1.14. Reducción nº de Horas Profesor de Viento.

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR	HORAS	SALARIO BASE	C.ACTIV.	DEDIC.	RESPONS.	JORN PART	TURNO/NOCT	PELIG.	C. VOLUNT	TOTAL
120.A.1	PROFESOR DE VIENTO	V.	A1	12,00	6.018,49 €	3.874,91 €						4.821,60 €	14.514,99 €

1.15. Supresión de los complementos de Dedicación y Responsabilidad al puesto de Trabajadora Social (Titulado medio), 110.B.2.

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR	HORAS	SALARIO BASE	C.ACTIV.	DEDIC.	RESPONS.	JORN PART	TURNO/NOCT	PELIG.	C. VOLUNT	TOTAL
110.B.2	TRABAJADOR SOCIAL		A2		15.873,74 €	9.206,31 €	- €	- €				9.890,16 €	34.770,21 €

D) SUPRESIÓN/SUPRESIÓN PUESTOS



1.16. Amortización puestos de conserje conductor, operario y responsable de gestión de oficina de comercio.

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDO Y NOMBRE	GR	HORA	SALARIO BASE	C.ACTIV.	DEDIC.	RESPON.	JORN PART	TURN/NOCT	PELIG.	C. VOLUNT	TOTAL
190.A.3	RESP. GAB. ASES. TEC. COMERCIAL	V	A1		17.083,95 €	11.122,64 €	3.019,45 €	751,73 €				13.118,84 €	46.086,81 €

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDO Y NOMBRE	GR	HORA	SALARIO BASE	C.ACTIV.	DEDIC.	RESPON.	JORN PART	TURN/NOCT	PELIG.	C. VOLUNT	TOTAL
170.E.2	CONSERJE CONDUCTOR	V	E		13.860,18 €	5.082,44 €						4.583,02 €	23.525,84 €

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDO Y NOMBRE	GR	HORA	SALARIO BASE	C.ACTIV.	DEDIC.	RESPON.	JORN PART	TURN/NOCT	PELIG.	C. VOLUNT	TOTAL
80.E.18	OPERARIO	V	E		13.860,18 €	5.082,44 €					1.048,80 €	4.583,02 €	24.674,44 €

CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDO Y NOMBRE	GR	HORA	SALARIO BASE	C.ACTIV.	DEDIC.	RESPON.	JORN PART	TURN/NOCT	PELIG.	C. VOLUNT	TOTAL
18.E.10	OPERARIO	V	E		13.860,00 €	5.082,44 €					1.048,80 €	4.583,02 €	24.674,28 €

SEGUNDO.- Dar trámite a las correspondientes modificaciones sustanciales de las condiciones de los contratos de trabajo que lleva aparejadas la presente modificación de catálogo.

TERCERO.- La entrada en vigor del presente Acuerdo será el día 1 de mayo de 2021, con excepción de los puntos 1.13, 1.14 y 1.15 del mismo cuya eficacia se producirá en la fecha establecida al efecto en el correspondiente expediente de modificación sustancial de las condiciones de trabajo de dichos puestos.

4.- CONTRATACIÓN

4.1. Ampliación de plazo para el otorgamiento de escrituración de la adjudicación, en régimen de concurrencia, de la enajenación de la parcela 41-A del Sector VIII4B, El Cantizal, 2019003PAT.

Ac. 375/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de pago de la cantidad ofertada, así como el otorgamiento de la escritura pública a favor de Castilla Plaza 2018 S. Coop en la cantidad de 6.553.000,00 €, IVA excluido, hasta el día 28 de abril de 2021.

2º.- Notificar a Castilla Plaza 2018 S. Coop. el acuerdo que se adopte.

4.2. Propuesta de resolución para la imposición de penalidades a Urbaser S.A. por incumplimiento del Plan de Vialidad Invernal, expte. 2021072SER.

Ac. 376/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Desestimar las alegaciones formuladas por URBASER, S.A.

2º.- Imponer a **URBASER S.A.** por falta muy grave, por los siguientes hechos:

- No disponer, inicialmente ni durante el desarrollo del temporal, de 6 vehículos con palas quitanieves.
- No disponer, hasta el martes 12 de enero de 2021, de la cantidad de sal suficiente conforme indica el PPT de 80 Tm
- No disponer de un retén inicial de personal para hacer frente al temporal durante sus inicios con fecha 8 de enero de 2021. De modo que durante la mañana del sábado 9 de enero únicamente se disponía de 5 personas: 2 conductores con 2 máquinas quitanieves, 1 encargado y 2 peones. Lo que supuso un déficit de 36 personas en los inicios del temporal.

Una penalidad correspondiente a dicha falta muy grave en su importe máximo, **100.000,00 €**, dado el perjuicio causado a la vía pública, a su circulación y a los vecinos del municipio.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a Urbaser S.A., al responsable del contrato y a la Intervención General, para que se proceda a la detracción de la citada cantidad de la primera certificación que se expida por dicha empresa por la prestación del servicio.

4.3. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de ejecución de obras de “Adecuación de la finca de “La Talaverona” y parcelas anexas y creación de huertos urbanos” (Cofinanciado en un 50% por el fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo de la Comunidad de Madrid 2014- 2020), expte. 2020014OBR.

Ac. 377/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 714.178,27 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1720.60901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.



3º.- Adjudicar el contrato, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, de ejecución de obras de “**Adecuación de la finca de “La Talaverona” y parcelas anexas y creación de huertos urbanos**” (Cofinanciado en un 50% por el fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo de la Comunidad de Madrid 2014- 2020), a **UTE. CEVIAM EPC S.L.-TBF ESPACIOS VERDES S.L.** en la cantidad de **590.229,98 €**, excluido IVA, lo que supone un porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación del 20,56%, y una disminución de plazo de 4 semanas.

Durante la ejecución de las obras deberá:

- *Si procede, previo al inicio de los trabajos de poda y trasplante, deberá contar con el visto bueno de los Servicio Técnicos de Medio Ambiente sobre las operaciones a ejecutar.*
- *No se realizarán trabajos de la obra en horario nocturno.*
- *Deberá cumplirse en todo momento lo estipulado en la Ordenanza de Contaminación Acústica.*
- *Queda terminantemente prohibida la quema de cualquier tipo de residuo.*
- *Proceder al trasplante de los ejemplares de *Retama sphaerocarpa* que pudieran verse afectados por la obra, procediendo el ejecutor de las obras a realizar su aviverado y cuidado hasta su ubicación definitiva, si procede. Así mismo deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el arraigo de los mismos.*
- *Proceder a la recuperación de las zonas de pradera natural que se pudiesen haber visto afectadas por el desarrollo de las obras dentro de la parcela de Suelo a Regenerar.*
- *En el caso de producirse daños no restaurables el promotor emprenderá las acciones compensatorias que se determinen en su caso en función de la valoración de los daños causados. Para el caso del arbolado se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid*

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, salvo la presentada por **MATÍAS ARROM BIBILONI S.L. y SERANCO S.A.**, por las razones contenidas en el informe anteriormente transcrito.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación, una vez aplicados los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.4. Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso especial en materia de contratación 85/2021, interpuesto por Grupo Manserco S.L. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local por el que se resuelve la exclusión de su oferta por no justificación de la baja temeraria y la adjudicación del procedimiento de contratación “Limpieza de edificios municipales. Lote 1: Colegios y Centros Educativos de titularidad pública”.

Ac. 378/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la empresa Grupo Manserco, S.L., contra la adjudicación procedimiento de contratación “Limpieza de edificios municipales. Lote 1: Colegios y Centros Educativos de titularidad pública”, del Ayuntamiento de Las Rozas, Expediente nº 2020032 SER.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Levantar la suspensión automática del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 de la LCSP.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento

4.5. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio, del suministro de “Gas natural para las instalaciones municipales”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2021001SUM.

Ac. 379/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación, de acuerdo con el contenido del antecedente p).

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de **suministro de “Gas natural para las instalaciones municipales”, sujeto a regulación armonizada** la presentada por **MULTIENERGÍA VERDE S.L.**, con el siguiente detalle:

TARIFAS	Termino fijo €/mes	Término variable €/mes
3.1	2,503000	0,046321
3.2	5,514000	0,038694
3.3	52,833000	0,033053



3.4	80,97000	0,030360
-----	----------	----------

Nota: Los precios para los términos fijos y variables son indicados en € y €/kWh con 6 decimales.

3º.- Requerir a **MULTIENERGÍA VERDE S.L.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Escritura de constitución y estatutos sociales.
- Apoderamiento del firmante de la oferta (D. *****).
- Cuentas anuales correspondientes, depositadas en el Registro Mercantil, de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1, o de que la diferencia se compensa con el importe del patrimonio neto.
- Certificaciones de suministros efectuados de forma correcta, que en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, suponga un volumen igual o superior a 423.911.26 €, excluido IVA.
- Garantía definitiva por importe de **60.558,75 €.**

4.6. Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Redacción de proyectos de ejecución de infraestructuras municipales y coordinación de seguridad de obras municipales (siete lotes). Lote 3: Redacción de proyecto de acerado en el Distrito Sur”, expte. 2019047SER.

Ac. 380/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 23.515,70 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.62700 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación:

LOTE 3. Acerados Distrito Sur		Tipo: 42.294.80	Plazo: 5 meses	
Ofertante	Oferta Económica	Criterios de calidad		PUNTAJACION TOTAL

	Importe Ofertado	Baja Calculada	Baja ofertada	Puntuación Máximo 20	Importe obra proyectada sin IVA (de mas de 300k€)	Puntuación: 1 punto por cada 100K€. Máximo 65	Días naturales de reducción en el plazo de entrega del proyecto	Puntuación: 0,3 puntos por cada día. Máximo 15	
Ingeniería y Estudios Mediterraneo, S.L.P.	26.450,00	37,463%	37,463%	13,86	18.743.906,87	65	50,00	15,00	93,86
Ingenia Soluciones para la Ingeniería, S.L.U.	29.509,08	30,230%	30,230%	11,19	27.800.262,38	65	50,00	15,00	91,19
IngeX, Estudio Técnico, S.L.	19.827,80	53,120%	53,120%	19,66	53.786.293,41	65	50,00	15,00	99,66
Innovación y Desarrollo de Estudios Sostenibles, S.L.	24.996,23	40,900%	40,900%	15,13	7.122.494,92	65	50,00	15,00	95,13
Infraestructuras, Cooperación y Medio ambiente, S.L.	27.449,75	35,099%	35,099%	12,99	59.454.914,72	65	50,00	15,00	92,99
LRA Infraestructuras Consulting, S.L.	33.835,84	20,000%	20,000%	7,40	6.500.000,00	65	50,00	15,00	87,40
Martigar Arquitectos, S.L.	25.990,15	38,550%	38,550%	14,26	8.560.241,84	65	50,00	15,00	94,26
Pracsys Seguridad y Salud, S.L.	24.319,51	42,500%	42,500%	15,73	25.550.799,22	65	50,00	15,00	95,73
Prodirgest Ingeniería, S.L.	24.953,93	41,000%	41,000%	15,17	6.743.142,25	65	50,00	15,00	95,17
Serynco Ingenieros, S.A.	25.617,96	39,430%	39,430%	14,59	42.654.056,78	65	50,00	15,00	94,59
Sociedad de Estudios del Territorio e Ingeniería, S.A.	29.606,36	30,000%	30,000%	11,10	65.861.413,99	65	35,00	10,50	86,60
Stad42 Espacio Técnico, S.L.	27.280,15	35,500%	35,500%	13,14	8.351.568,90	65	50,00	15,00	93,14
Synconsult, S.L.	29.850,00	29,424%	29,424%	10,89	15.094.685,11	65	50,00	15,00	90,89
Tecnigral, S.L.	22.826,50	46,030%	46,030%	17,03	6.500.000,00	65	50,00	15,00	97,03
Trabajos Obra Civil Ingeniería, S.L. + Qanat Ingeniería	21.993,30	48,000%	48,000%	17,76	9.172.540,36	65	50,00	15,00	97,76
Urbingés Ambiental, S.L.	19.795,00	53,198%	53,198%	19,68	29.200.311,31	65	50,00	15,00	99,68
Vad Ingenieros, S.L.	24.002,30	43,250%	43,250%	16,00	9.003.870,00	65	50,00	15,00	96,00
Viarium Ingeniería, S.L.	31.721,10	25,000%	25,000%	9,25	31.300.000,00	65	50,00	15,00	89,25
Estudio A.I.A Arquitectos Ingenieros Asociados, S.A.	29.183,00	31,001%	31,001%	11,47	60.821.076,62	65	50,00	15,00	91,47
Alfestal Ingeniería, S.L.	31.446,18	25,650%	25,650%	9,49	11.641.379,21	65	50,00	15,00	89,49
Ambitec Ingeniería y Consultoría Ambiental, S.L.	22.352,80	47,150%	47,150%	17,45	12.204.535,83	65	50,00	15,00	97,45
Asesores de Obra Civil, S.L.	28.252,93	33,200%	33,200%	12,28	55.157.237,13	65	50,00	15,00	92,28
Castellana de Ingeniería, Castinsa, S.L.	27.491,62	35,000%	35,000%	12,95	15.071.735,42	65	50,00	15,00	92,95
Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, Civil 4, S.L.	41.025,96	3,000%	3,000%	1,11	13.013.074,81	65	50,00	15,00	81,11
Consuma Ingenieros Consultores, S.L.	31.763,39	24,900%	24,900%	9,21	19.089.939,96	65	50,00	15,00	89,21
Cota Cero Estudios Urbanos y Territoriales, S.L.P.	33.835,84	20,000%	20,000%	7,40	13.678.572,06	65	50,00	15,00	87,40
Delfos Proyectos, S.L.	25.000,00	40,891%	40,891%	15,13	13.125.489,00	65	51,00	15,00	95,13
Sociedad EAI Arquitectura, S.L.P.	28.663,19	32,230%	32,230%	11,93	9.009.022,54	65	50,00	15,00	91,93
Enrique Martínez Sierra	27.280,15	35,500%	35,500%	13,14	6.500.000,00	65	50,00	15,00	93,14
Gedine Madrid, S.L.U.	29.119,97	31,150%	31,150%	11,53	8.560.241,84	65	50,00	15,00	91,53
G.O.C., S.A.	27.808,83	34,250%	34,250%	12,67	7.045.763,00	65	50,00	15,00	92,67
Igesplan Proyectos Urbanos, S.L.	31.086,68	26,500%	26,500%	9,81	52.170.647,18	65	50,00	15,00	89,81
Ingenieros Emetres, S.L.P.	27.400,00	35,217%	35,217%	13,03	6.914.932,53	65	50,00	15,00	93,03
Imasa Asesores, S.L.	30.684,88	27,450%	27,450%	10,16	19.916.496,44	65	50,00	15,00	90,16
Inca Servicios y Proyectos de Ingeniería Civil, S.A.	26.434,62	37,499%	37,499%	13,88	9.484.507,12	65	45,00	13,50	92,38
Inco Estudio Técnico, S.L.	25.600,00	39,472%	39,472%	14,61	28.183.099,38	65	50,00	15,00	94,61
Investigación y Control de Calidad S.A.U.	33.889,68	19,873%	19,873%	7,35	9.499.337,09	65	50,00	15,00	100,00
Ingeniería, Estudios y Proyectos Europeos, S.L.	29.606,36	30,000%	30,000%	11,10	27.440.381,52	65	50,00	15,00	87,35
									91,10

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, el contrato de servicio de **“Redacción de proyectos de ejecución de infraestructuras municipales y coordinación de seguridad de obras municipales (siete lotes). Lote 3: Redacción de proyecto de acerado en el Distrito Sur”** a **INCO ESTUDIO TÉCNICO S.L.**, en la cantidad de **19.434,46 €**, **excluido IVA**, con un porcentaje de baja del **54,050%** al presupuesto base de licitación, con una reducción del plazo de entrega del proyecto de 50 días naturales, por lo que el plazo de redacción del proyecto queda fijado en 5 meses, menos 50 días naturales, con la adscripción al referido contrato de D. ***** , Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha alcanzado la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos y subjetivos contenidos en el pliego de cláusulas.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso alguno.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.



4.7. Solicitud formulada por Inball Padel S.L. con fecha 2 de diciembre de 2020, de autorización de cesión de la concesión demanial a favor de NDR Events & Advisory S.L., relativa a uso privativo de bienes de dominio público constituido sobre campo de fútbol de tierra en la Avenida de Navalcarbón s/n (actualmente, Avda. Ntra. Sra. De Retamar, 16 B, expte. 2012010CON.

Ac. 381/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar la cesión de la concesión demanial para el uso privativo de bienes de dominio público constituido sobre campo de fútbol de tierra en la Avenida de Navalcarbón s/n (actualmente, Avda. Ntra. Sra. De Retamar, 16 B, otorgada a INBALL PADEL S.L. a favor de NDR EVENTS & ADVISORY S.L.

2º.- Para la aceptación por el Ayuntamiento de la citada cesión, INBALL PADEL S.L. y NDR EVENTS & ADVISORY S.L. han de formalizar la misma en escritura pública, en la que conste:

- a) Que NDR EVENTS & ADVISORY S.L. asume, sin ningún tipo de reserva, todas las obligaciones contenidas en el documento de otorgamiento de concesión demanial de fecha 3 de mayo de 2013, así como en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- b) Que NDR EVENTS & ADVISORY S.L. se hará cargo de las deudas correspondientes a la concesión demanial que se cede y que consten pendientes de pago a la fecha de aceptación por el Ayuntamiento de la citada cesión.
- c) El concesionario (NDR EVENTS & ADVISORY S.L.) deberá realizar auditorías financieras y operativas, al cierre del ejercicio y a requerimiento del Ayuntamiento, respectivamente.

Además de ello:

- d) NDR EVENTS & ADVISORY S.L. deberá constituir garantía definitiva por importe de 13.730,00 € y de garantía complementaria por importe de 35.100,00 €, esta última para garantizar el pago de los cánones futuros de la concesión.
- e) Una vez que NDR EVENTS & ADVISORY S.L. constituya dichas garantías definitiva y complementaria, se procederá a la devolución de las constituidas por INBALL PADEL S.L., siempre que no existan cantidades pendientes de pago.

3º.- Una vez aportada copia autorizada de la citada escritura pública y constituidas las garantías definitivas y complementarias indicadas, el Ayuntamiento procederá a aceptar la cesión de la concesión demanial a favor de NDR EVENTS & ADVISORY S.L.

4.8. Cambio de responsable de los contratos dependientes de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro.

Ac. 382/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar la designación de responsable del contrato, en los siguientes contratos de servicios y concesiones de servicio dependientes de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, pasando a ser el responsable de los contratos que a continuación se relacionan el Director General de Servicios Sociales, D. *****.

- Servicio de intervención socioeducativa dirigido a los menores y sus familias en situación de dificultad social: AOSSA GLOBAL S.A.
- Servicio de atención integral a familias: DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN S.L.
- Teleasistencia 600 terminales: EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.
- Taller de psicoestimulación para personas enfermas de alzheimer y otras demencias: PROACTIVA FORMACIÓN S.L.
- Ayuda a domicilio: OHL SERVICIOS INGESAN S.L.
- Concesión de servicio de explotación de comedor y cafetería del Centro Municipal de Mayores El Baile: PCS CONCEPT S.L.
- Concesión de servicio de peluquería en el Centro de Mayores de Las Rozas: DÑA. *****.
- Concesión de servicio de peluquería en el Centro de Mayores de Las Matas: DÑA. *****.
- Transporte para el programa ocio y cultura Residencia Reina Sofía: THE BUS ON TIME S.L.
- Dinamización y Animación socio-cultural en los Centros Municipales de Mayores: AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L.
- Programa de formación y autonomía personal para personas con discapacidad grupo menores: ASOCIACION EXPANDE.
- Promoción y autonomía personal para personas con discapacidad grupo de mayores: ACAYA NATURALEZA Y VIDA S.L.
- Ruta de transporte adaptado para el programa de promoción y autonomía personal para personas con discapacidad grupo de adultos: YOLCAR S.L.
- Casa de verano y días sin cole: INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE S.A.

2º.- Notificar el cambio de designación al nuevo responsable de los contratos, D. *****.

4.9. Prórroga del contrato de servicio de “Adaptación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid al Reglamento General de Protección de Datos”, expte. 2018017SER.



Ac. 383/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **9.737,19 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de **3.245,75 €** con cargo al ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de **“Adaptación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid al Reglamento General de Protección de Datos”**, suscrito con **Ontier España SAU**, hasta el día **10 de abril de 2022**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

5.- URBANISMO

5.1. Licencia para la construcción de piscina unifamiliar, sita en la calle Camino Real núm. 19, de Las Rozas de Madrid, expte. 92/20-01.

Ac. 384/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. ***** *, licencia urbanística tramitada con núm. de expediente 92/20-01 para la construcción de piscina en calle Camino Real núm. 19. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente

- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.



- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

Condiciones servicio de medio ambiente:

- En ningún caso la licencia que se conceda amparará la tala o derribo de estos árboles. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha (en caso de ser de aplicación), se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos veintinueve euros (329) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.2. Licencia para la construcción de piscina unifamiliar, sita en la calle Gabriel Enríquez de la Orden núm. 8, Casa 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 102/20-01.

Ac. 385/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. ***** *, licencia urbanística tramitada con núm. de expediente 102/20-01 para la construcción de piscina en calle Gabriel Enríquez de la Orden, núm. 8 Casa 2. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias:

- Antes del inicio de las obras deberá colocar en el lugar en que se pretende llevar a cabo cartel anunciando la solicitud de licencia y las características de las obras para las que esta se pretende. (Art. 154. 1. d) Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, 9/2001 de 17 de julio).
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.



- b) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente el único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/5 61/ 2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de seiscientos euros (600) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCO se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.3. Licencia de demolición de vivienda sita en la calle Colonia El Parral núm. 6, de Las Rozas de Madrid, expte. 107/20-01.

Ac. 386/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** *, actuando en representación de Servicios Subsidiarios San Miguel Arcángel S.A., licencia tramitada con núm. de expediente 107/20-01, para la demolición de vivienda existente en la Colonia El Parral núm. 6, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones Servicio de Licencias.

- Deberá dar parte del comienzo de las obras de demolición al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Las obras de demolición se verificarán preferentemente en las primeras horas de la mañana, prohibiéndose arrojar los escombros a la vía pública. En el interior de las fincas pueden acometerse los derribos a cualquier hora del día, siempre que no causen molestias, debiendo utilizarse cuantos medios sean necesarios para evitar que el polvo ocasionado sea molesto.
- A fin de que se produzca el menor polvo posible, se regarán con abundancia las fábricas y demás elementos de construcción.



- Los escombros y materiales procedentes del derribo se bajarán de la obra haciendo uso de maromas, poleas, espuestas u otros aparatos y máquinas que faciliten su descenso, prohibiéndose arrojarlos desde lo alto.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.

Condiciones Servicio de Obras Públicas.

- El acceso de los vehículos de trabajo con los que se realice la demolición se deberá efectuar desde la Calle Colonia El Parral, por lo que deberá comunicarse con suficiente antelación la ejecución de la demolición con el fin de adoptar las medidas que correspondan en relación con la circulación de vehículos y peatonal por dicha calle. La demolición se realizará dentro de la parcela, así como la carga de materiales a retirar, en caso de ser necesario realizar la demolición desde la calle deberá solicitarse previamente autorización para la ocupación de vía pública.
- Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- El cerramiento de las obras se realizará con valla de 2 metros de altura, opaca, adecuadamente arriostrada para evitar desplazamientos o vuelcos.
- La demolición deberá efectuarse de forma que se garantice la no afección a las fincas colindantes, así como evitar la caída de materiales en la vía pública durante la ejecución de la misma.
- Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la demolición en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros. Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la urbanización así como falta de conservación y mantenimiento en el ámbito de actuación, o en las zonas verdes de la misma.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ochocientos diez euros (810) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.4. Declaración de caducidad de licencia de parcelación de las fincas sitas en la calle Camino Viejo de Madrid núm. 2 y calle Ánsar núm. 13, expte. 13/2018-22.

Ac. 387/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del expediente núm. 13/18-22, incoado a instancia de D. ***** , en representación de Venus 45, S.A , de solicitud de licencia de parcelación de las fincas sitas en calle Camino Viejo de Madrid 2 y calle Ánsar 13, Las Rozas de Madrid.

2º.- Acordar el archivo de las actuaciones

3º.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y demás efectos.

5.5. Desestimación de Recurso de Reposición contra la orden de demolición por ejecución de obras sin licencia municipal ilegalizables (ampliación de vivienda), sita en la calle Travesía Nueva núm. 1, Planta 2ª, de Las Rozas de Madrid, expte. 2019/25DU/103.



Ac. 388/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite, el Recurso de Reposición interpuesto por Dña. ***** en fecha 3 de marzo de 2021, por haberlas presentado dentro del plazo conferido y desestimarlas íntegramente por las consideraciones y fundamentos jurídicos expuestos.

Segundo.- Ratificar la Orden de Demolición dictada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2021 cuyo contenido es:

“Ordenar a Dña. ***** , cuyo D.N.I. es XXX4048X*, y a D. ***** , con D.N.I. *XX1271X*, la demolición de las construcciones objeto del presente expediente que son:

“Las obras consisten en ampliación de una vivienda en la segunda planta de un bloque residencial, ejecutado en zonas comunes y anexo a la finca colindante, invadiendo el alero la propiedad privada de esta finca colindante.

La construcción es un saliente de la fachada existente, elevada del terreno natural mediante estructura metálica y haciendo la plataforma de suelo en la continuación del forjado de la planta segunda. Los pilares apoyan en el suelo quedando porticada la parte de abajo del forjado.

Es una construcción rectangular de dimensiones aproximadas 2,80 metros que salen de la fachada por 3,00 metros paralelos a la fachada, con superficie también aproximada de 8,40 m². Cuenta con cubrición a un agua con pendiente hacia la finca anexa que se recogen mediante un canalón que invade el predio colindante

La vivienda donde se ha realizado la ampliación se encuadra en un bloque residencial de tres alturas, que según datos de la Dirección del Catastro tiene una superficie de parcela de 211,00 m², siendo la planta baja para almacén y estacionamiento y la planta primera y segunda para residencia”.

Tercero.- Requerir al interesado para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que una vez transcurrido el plazo, acudan al citado emplazamiento, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan.

Quinto- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, con la indicación de que, es firme en la vía administrativa y únicamente podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1998, de 13 de julio. (Dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 19/2003, del Poder Judicial).

5.6. Licencia de funcionamiento para bar-cervecería, sita en la calle Camilo José Cela núm. 3, Local 4, de Las Rozas de Madrid, expte. 28/2003-LC.

Ac. 389/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de funcionamiento solicitada en su día por D. *****
***** *, en representación de D. ***** *, para bar
cervecería, en la calle Camilo José Cela, núm. 3, Local 4, de este término municipal,
tramitada bajo el número de expediente 28/2003-LC.

2º.- Advertir al interesado de lo siguiente:

- . El aforo máximo de la actividad es de **35 personas**.
- . La actividad de **Bar-Cervecería** se encuentra incluida en el **epígrafe 10.2** del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones y.
- . El horado de apertura será de **6h00 a 2h00**, sin perjuicio del que en cada momento pueda establecerse por las autoridades competentes con motivo de la pandemia provocada por Covid-19.

3º.- Advertir igualmente al titular de la actividad de que durante el desarrollo de la misma deberá cumplir en todo momento las condiciones y medidas correctoras establecidas en el Acuerdo de concesión de licencia de implantación de actividad de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2.004, así como la normativa sectorial de aplicación a la actividad de que se trata y en especial la contenida en el artículo 6.3 de la Ley 17/97, de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid. Relativa al seguro obligatorio de cobertura de los riesgos de incendio en el local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.



Titular	[REDACTED]		
Razón social	[REDACTED]		
Domicilio	[REDACTED] (Madrid)		
Referencia catastral:		Localización:	C/ Camilo José Cela, nº. 3, local 4, de Las Rozas de Madrid.
Denominación nombre comercial del establecimiento	BODEGA LA PITARRA BRASAS		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Bar - Cervecería		
Clasificación:	Epígrafe 10.2 Bares		
Horario:	6h00 a 2h00		
Aforo máximo permitido:	35 personas		

5.7. Proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 1-4 “Ronda de la Plazuela del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid”, expte. 2018/21UR/7.

Ac. 390/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1- 4 "Ronda de la Plazuela" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, promovido por la Junta de Compensación de la citada Unidad de Ejecución , redactado por el arquitecto D. ***** , colegiado en el COAM con el número 9.634.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la web municipal.

Tercero.- Notifíquese el presente acto a los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución a que afecta el Proyecto de Urbanización, y a la representación legal de la Junta de Compensación interesada.

Previo al inicio de las obras deberá contarse con la autorización de los organismos sectoriales competentes así como a la suscripción de las conformidades técnicas con las compañías suministradoras y durante su ejecución deberán cumplirse, además de las impuestas en los informes sectoriales las siguientes Condiciones:

- Durante la ejecución de las obras de urbanización se establecerá un itinerario accesible, seguro, acotado y debidamente señalizado a la parada del autobús existente en la Carretera M-505.

Condiciones Servicio de Obras Públicas:

Previo al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Nombramiento de la Dirección Facultativa.
- Nombramiento del coordinador de seguridad y salud ○ Plan de Seguridad y Salud. ○ Plan de Control de Calidad.
- Justificante de haber depositado los avales correspondientes.
- Contratista de las obras.
- Autorización de obras de la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid.

Previo al inicio de la ejecución de las redes de infraestructuras, el promotor obtendrá por parte de las Compañías gestoras de las redes de infraestructuras la información técnica suficiente que garantice la recepción de las redes una vez ejecutadas (Conformidades, convenios, condiciones técnico-económicas, etc...).

Condiciones Servicio de Medio Ambiente:

1.- Se dispondrá en todo momento de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, entre otras:

- Autorización de la Dirección General de Carreteras. □ Canal de Isabel II.

2.- En cuanto al arbolado. En la Unidad de Actuación existen 14 árboles. De estos 14 ejemplares, 8 de ellos se ven afectados por la obras de urbanización:

- Los grafiados con los números 2, 3, 4 (olmos de 36, 23 y 25 cm. de diámetro de tronco) afectados por la implantación de las pantallas acústicas. La propiedad ha propuesto su trasplante a la calle Tajo.
- El árbol 8 (aunque de menos de 20 cm. de diámetro de tronco) se encuentra en la calle Tajo pero invade la franja libre de 2 m definida junto a fachada en el Estudio de Detalle e interrumpe el itinerario accesible de 1.80 m que discurre a lo largo de la línea de fachada, por lo que la propiedad propone su trasplante en la misma calle, pero a una distancia suficiente para asegurar las condiciones descritas.
- Por último, los árboles 5, 6, 7 y 9, (de menos de 20 cm. de diámetro de tronco), se encuentran en la zona de ampliación de la acera de la calle Tajo, por lo que será preciso incorporar alcorques para su correcto riego y mantenimiento.



Los ejemplares arbóreos de más de 20 cm. de diámetro que se vean necesariamente afectados por las obras de urbanización deberán ser trasplantados.

Si por razones técnicas su trasplante no es posible, la desaparición forzosa de estos ejemplares se compensarán con la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano.

El resto de arbolado existente en este espacio deberá ser protegido y conservado. Se exigirá y garantizará que durante el transcurso de las obras de urbanización queden protegidos los troncos del arbolado de forma que se impida su lesión o deterioro.

3.- El nuevo proyecto de ajardinamiento deberá ser aprobado por el Servicio de Parques y Jardines municipal.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista.

4.- En cuanto al ruido se refiere, la pantalla acústica prevista de 4.5 metros de altura de la Comunidad de Madrid.

5.- Antes del inicio de las obras, deberán estar aprobados por el Canal de Isabel II, el proyecto de la red de saneamiento y el proyecto de la red de riego. Asimismo, respecto a la conexión a la red de abastecimiento existente, se deberá contar con Informe de Viabilidad de agua para consumo humano.

6.- Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se debe poner en su conocimiento:

7.1. Que en la Unidad de Actuación existen 14 árboles. De estos 14 ejemplares, 8 de ellos se ven afectados por las obras de urbanización:

Los grafados con los números 2, 3, 4 (olmos de 36, 23 y 25 cm. de diámetro de tronco) afectados por la implantación de las pantallas acústicas. La propiedad ha propuesto su trasplante a la calle Tajo.

El árbol 8 (aunque de menos de 20 cm. de diámetro de tronco) se encuentra en la calle Tajo pero invade la franja libre de 2 m definida junto a fachada en el Estudio de Detalle e interrumpe el itinerario accesible de 1.80 m que discurre a lo largo de la línea de fachada, por lo que la propiedad propone su trasplante en la misma calle, pero a una distancia suficiente para asegurar las condiciones descritas.

Por último, los árboles 5, 6, 7 y 9, (de menos de 20 cm. de diámetro de tronco), se encuentran en la zona de ampliación de la acera de la calle Tajo, por lo que será preciso incorporar alcorques para su correcto riego y mantenimiento.

7.2. Que los ejemplares arbóreos de más de 20 cm. de diámetro que se vean necesaria mente afectados por las obras de urbanización deberán ser trasplantados.

Si por razones técnicas su trasplante no es posible, la desaparición forzosa de estos ejemplares se compensarán con la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano.

AVALES

Con carácter previo al comienzo de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1.b de la Ley 9/ 2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización, se propone la exigencia de un aval de 61.560,68 euros, 10 por 100 del importe total previsto de las obras de urbanización.

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la urbanización en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de dotación de los mismos, proponemos la exigencia de aval por importe de 2.000 euros.

Por otra parte, antes del inicio de las obras, se deberá depositar un aval o fianza por importe total de cuatro mil seiscientos siete euros (4.607), por una parte para garantizar la compensación por los daños estimados sobre el arbolado (962 euros) y por otra parte, para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (3.645 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se deberá advertir al promotor del proyecto de urbanización que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse , conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación .

Conforme con la propuesta que antecede y en uso de las facultades a mi atribuida por Decreto de Alcaldía núm. 1.159/20, de 13 de marzo, vengo a proponer la inclusión del expediente en el orden del día de la Junta de Gobierno Local a fin de que se resuelva lo procedente.

6.- AUTORIZACIONES DEMANIALES



6.1. Dación de cuenta y en su caso ratificación de otorgamiento a Market Design Madrid S.L. de autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 12.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, durante los días 1 a 4 de abril de 2021, y los días 31 de marzo y 5 de abril de 2021, para el montaje y desmontaje, para el evento denominado “Feria del diseño”.

Ac. 391/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del decreto de Otorgamiento a MARKET DESIGN MADRID S.L. de autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 12.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, durante los días 1 a 4 de abril de 2021, y los días 31 de marzo y 5 de abril de 2021, para el montaje y desmontaje, para el evento denominado “Feria del diseño”

7.- CONCEJALIAS

7.1. Inicio de expediente de imposición de sanción a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión demanial otorgada a su favor.

Ac. 392/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Iniciar expediente para la imposición de sanción a la RFEF por la comisión de dos infracciones graves en relación con la concesión demanial otorgada en la finca situada en la calle Ramón y Cajal s/n, formalizada el día 5 de agosto de 2014.

2º.- Las infracciones cometidas son:

- a) Dedicar el inmueble a uso distinto al previsto, es decir, utilizar la residencia de las instalaciones como hotel abierto al público, considerada infracción grave en la cláusula XXXVIII,2.d) del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) No presentar el proyecto de ejecución de las obras y, en consecuencia, no realizar éstas, considerada como infracción grave en la cláusula XXXVIII.2.h).

3º.- El importe de la sanción propuesta es de 25.000,00 € por cada una de las dos infracciones atendiendo a la reiteración en la conducta seguida por la RFEF.

4º.- Otorgar al concesionario un plazo de 10 días hábiles para que formule las alegaciones que considere.

7.2. Recurso de reposición presentado por D. *** , por denegación de ayuda para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19.**

Ac. 393/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición y las alegaciones formulado por D. [REDACTED] por las razones contenidas en el presente informe

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

7.3. Recurso de reposición presentado por D. [REDACTED] por denegación de ayuda para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19.

Ac. 394/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición y las alegaciones formulado por D. ***** , por las razones contenidas en el presente informe

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos que procedan.

7.4. Recurso de reposición presentado por Dña. *** , por denegación de ayuda para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19.**

Ac. 395/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición y las alegaciones formulado por D^a ***** , por las razones contenidas en el presente informe

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

7.5. Recurso de reposición presentado por D. *** , por denegación de ayuda para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19.**



Ac. 396/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición y las alegaciones formulado por **D. *******, por las razones contenidas en el presente informe

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

7.6. Recurso de reposición presentado por Robles y Aparicio Hosteleros S.L. en representación de Dña. *** , por denegación de ayuda para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19.**

Ac. 397/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición y las alegaciones formulado por **Dª *******, por las razones contenidas en el presente informe

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos que procedan.

7.7. Recurso de reposición presentado por D. *** , por denegación de ayuda para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19.**

Ac. 398/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición y las alegaciones formulado por **D. *******, por las razones contenidas en el presente informe

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra los mismos.

7.8. Recurso de reposición presentado por D. *** , por denegación de ayuda para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19.**

Ac. 399/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición y las alegaciones formulado por **D.**
*****, por las razones contenidas en el presente informe

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:40 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,